

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/2056 DE LA COMISIÓN**de 22 de agosto de 2017****por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas detalladas sobre los principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014 ⁽²⁾ establece que las acciones urbanas innovadoras deben ser ejecutadas en un período máximo de tres años. No obstante, puede ser necesario un período más amplio para permitir a las autoridades urbanas poner a prueba plenamente todos los aspectos de las soluciones innovadoras propuestas, recoger los resultados y garantizar la transferibilidad de las soluciones a otras autoridades urbanas en la Unión.
- (2) Procede, por tanto, que el período establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014 se prorrogue un año, a fin de proporcionar tiempo suficiente para la ejecución completa de las soluciones innovadoras complejas, de modo que dichas acciones ofrezcan plenamente su valor añadido.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014 en consecuencia.
- (4) A fin de garantizar que la modificación del Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014 se aplique en la siguiente convocatoria, que está prevista para diciembre de 2017, este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014, el apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. Cada acción innovadora se ejecutará durante un período máximo de cuatro años.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2017.

*Por la Comisión**El Presidente*

Jean-Claude JUNCKER

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 289.⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 522/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas detalladas sobre los principios para la selección y gestión de acciones innovadoras de desarrollo urbano sostenible que vayan a recibir ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 148 de 20.5.2014, p. 1).